

30 de Octubre de 2025
AGETIC/RA/0112/2025
Expediente: 329421
Código de verificación: 1-VJ9M68FA

Clasificación : Reservado

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Referencias: AGETIC/DE-A/3459/2025 AGETIC-DGE/NI/0315/2025 AGETIC-UGAT/IT/0968/2025
AGETIC-UGAT/NI/4019/2025 AGETIC-UGTD/NI/0700/2025 AGETIC-UAF/NI/5294/2025
AGETIC/IL/0569/2025 AGETIC-UGTD/IT/0205/2025

VISTOS:

La Resolución Ministerial N° 289/25 de 23 de octubre de 2025, emitida por el Ministerio de la Presidencia, que en su parte resolutive CUARTA dispone: "La Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, mediante Resolución Administrativa y en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la aprobación de la presente Resolución Ministerial, pondrá en producción e implementará la Plataforma de Interoperabilidad del Estado v.2.0, para todas las entidades del sector público estableciendo los plazos de migración y aprobara sus 'Manuales de Usuario de la Plataforma de Interoperabilidad de Estado v.2.0'";

El Informe Técnico AGETIC-UGTD/IT/0205/2025 de 6 de octubre de 2025, que concluye que la Plataforma de Interoperabilidad v.2.0 cumple con los requisitos funcionales, de calidad y seguridad establecidos por la AGETIC, y recomienda su puesta en producción;

El Informe Legal AGETIC/IL/0569/2025 de 7 de octubre de 2025, que avala jurídicamente la documentación normativa y técnica de la Plataforma de Interoperabilidad v.2.0 y recomienda su aprobación;

El Informe Técnico AGETIC-UGAT/IT/0968/2025 de 29 de octubre de 2025, que presenta el Plan de Implementación de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado v.2.0, incluyendo los plazos de migración para las entidades públicas;

El Informe Legal AGETIC/IL/0606/2025 de 29 de octubre de 2025, que respalda la emisión de la presente Resolución Administrativa;

Lo establecido en el Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, que crea la AGETIC y le confiere las competencias en materia de interoperabilidad en el sector público.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial N° 289/25 de 23 de octubre de 2025, emitida por el Ministerio de la Presidencia, que en su parte resolutive CUARTA dispone expresamente: "La Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, mediante Resolución Administrativa y en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la aprobación de la presente Resolución Ministerial, pondrá en producción e implementará la Plataforma de Interoperabilidad del Estado v.2.0, para todas las entidades del sector público estableciendo los plazos de migración y aprobara sus 'Manuales de Usuario de la Plataforma de Interoperabilidad de Estado v.2.0'", constituyendo un mandato específico y de cumplimiento obligatorio para esta Agencia;

Que el Informe Técnico AGETIC-UGTD/IT/0205/2025 de 6 de octubre de 2025, elaborado por la Unidad de Gestión y Transformación Digital, que tras un exhaustivo análisis técnico concluye

Este documento puede ser verificado en <https://agetic.gob.bo/verificar>

30 de Octubre de 2025
AGETIC/RA/0112/2025
Expediente: 329421
Código de verificación: 1-VJ9M68FA

que la Plataforma de Interoperabilidad v.2.0 ha sido desarrollada y actualizada, cumpliendo con los requisitos funcionales, de calidad y seguridad establecidos por la AGETIC, habiendo superado satisfactoriamente todas las etapas de diseño, desarrollo, control de calidad, despliegue en ambientes demo y pre-producción, así como los análisis de seguridad correspondientes, recomendando expresamente su puesta en producción;

Que el Informe Legal AGETIC/IL/0569/2025 de 7 de octubre de 2025, que realiza el análisis de conformidad legal de la documentación normativa asociada a la Plataforma de Interoperabilidad v.2.0, concluyendo que los documentos "Mecanismos y Condiciones de Publicación y Acceso a los Servicios de Interoperabilidad", "Norma Técnica de Adhesión", "Anexos de Publicación y Consumo" y "Manuales de Usuario" se ajustan al marco normativo vigente y recomienda su aprobación mediante la respectiva Resolución Ministerial;

Que el Informe Técnico AGETIC-UGAT/IT/0968/2025 de 29 de octubre de 2025, que presenta el Plan de Implementación detallado de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado v.2.0, incluyendo cronogramas específicos, responsables, y los plazos de migración para las entidades públicas, fundamentando técnicamente la viabilidad de la puesta en producción y estableciendo las fases sucesivas para una transición ordenada desde la versión 1.0 hacia la versión 2.0 de la plataforma;

Que el Informe Legal AGETIC/IL/0606/2025 de 29 de octubre de 2025 que analiza el cumplimiento del procedimiento administrativo y sustenta jurídicamente la emisión de la presente Resolución Administrativa, verificando que se han cumplido todos los requisitos legales y técnicos necesarios para la puesta en producción de la Plataforma;

Que lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, que crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC, asignándole expresamente en sus Artículos 18 y 19 las competencias para coordinar con las entidades del sector público la implementación de servicios de interoperabilidad de Gobierno Electrónico, así como los datos e información que deben estar disponibles, constituyendo el marco habilitante para la emisión de la presente resolución;

Que las disposiciones de la Ley N° 164 de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación, que en su Artículo 71 declara como prioridad nacional la promoción del uso de las TIC, y en su Artículo 75 establece que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales;

Que lo establecido en el Decreto Supremo N° 3525 de 4 de abril de 2018, que tiene por objeto normar la interoperabilidad en el Estado Plurinacional de Bolivia, disponiendo que las entidades públicas deben intercambiar entre ellas datos e información mediante interoperabilidad;

Que la necesidad de garantizar la continuidad operativa de los servicios de interoperabilidad durante el proceso de migración, minimizando los impactos en la prestación de servicios a la ciudadanía y asegurando una transición ordenada y eficiente hacia la nueva versión de la plataforma;

Que la necesidad técnica de implementar la nueva versión de la plataforma, que incorpora mejoras sustanciales en protección de datos, funcionalidades para entidades publicadoras y consumidoras, así como una infraestructura tecnológica más robusta y segura.

POR TANTO:

Este documento puede ser verificado en <https://agetic.gob.bo/verificar>

30 de Octubre de 2025
AGETIC/RA/0112/2025
Expediente: 329421
Código de verificación: 1-VJ9M68FA

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, designada mediante Resolución Administrativa AGETIC/RA/0109/2025 de fecha 24 de octubre de 2025, en uso de sus atribuciones y facultades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PONER EN PRODUCCIÓN E IMPLEMENTAR la Plataforma de Interoperabilidad del Estado v.2.0, para todas las entidades del sector público, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 289/25 de 23 de octubre de 2025, emitida por el Ministerio de la Presidencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los siguientes "Manuales de Usuario de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado v.2.0", los cuales forman parte integrante de la presente Resolución: Manual de Usuario (Administrador), Manual de Usuario (Administrador de Contenido AGETIC), Manual de Usuario (Monitor AGETIC), Manual de Usuario (Revisor AGETIC), Manual de Usuario (Técnico Entidad), Manual de Usuario (Responsable Entidad), Manual de Usuario (Gestor de Adhesión), Manual de Usuario (Monitor Entidad), Manual de Usuario (Máxima Autoridad Ejecutiva).

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER los siguientes plazos de migración para las entidades públicas y privadas que prestan servicios al Estado y se encuentran integradas a la Plataforma de Interoperabilidad del Estado v.1.0:

- A partir de un (1) mes desde la puesta en producción de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado v. 2.0, las entidades que utilizan la versión 1 deben aprobar la Norma Técnica de Adhesión para el acceso a la Plataforma de Interoperabilidad del Estado v. 2.0. para formalizar su transición.

- Tras el vencimiento de este plazo, las Entidades Publicadoras dispondrán de un periodo máximo de tres (3) meses para migrar completamente sus servicios a la Plataforma de Interoperabilidad del Estado v.2.0 en coordinación con la AGETIC.

- Posteriormente, las Entidades Consumidoras tendrán un plazo máximo de tres (3) meses para comenzar a consumir los servicios desde la Plataforma de Interoperabilidad del Estado v. 2.0 en coordinación con la AGETIC

ARTÍCULO CUARTO.- DESIGNAR a la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica (UGAT) como responsable de la ejecución, seguimiento, apoyo técnico y difusión del proceso de implementación y migración establecido en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo.-

Documentos adjuntos:

MANUAL DE USUARIO - MONITOR AGETIC-firmado-1-firmado.pdf
MANUAL DE USUARIO - ADMINISTRADOR DE CONTENIDO-firmado-1-firmado.pdf
MANUAL DE USUARIO - MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA-firmado-1-firmado.pdf
MANUAL DE USUARIO - MONITOR ENTIDAD-firmado-1-firmado.pdf
MANUAL DE USUARIO - GESTOR DE ADHESIÓN-firmado-1-firmado.pdf
MANUAL DE USUARIO - REVISOR AGETIC-firmado-1-firmado.pdf
MANUAL DE USUARIO - ADMINISTRADOR-firmado-1-firmado.pdf
MANUAL DE USUARIO - RESPONSABLE ENTIDAD-firmado-1-firmado.pdf

Este documento puede ser verificado en <https://agetic.gob.bo/verificar>

30 de Octubre de 2025

AGETIC/RA/0112/2025

Expediente: 329421

Código de verificación: 1-VJ9M68FA

MANUAL DE USUARIO - TÉCNICO ENTIDAD-firmado-1-1-firmado.pdf

RRRD

Cc.:archivo